UOC

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen Justificativo de Ampliación de Contrato N° 011/2018".
Conforme a las atribuciones del Artículo 9° del Decreto 2992
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad de Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD
RECIBIDO
FECHA: 04 AGO 2020 HORA: 08:15
FIRMA: AFD GINETTE HAZELDINE Secretaria Recepcionista

Fecha: 03/08/2020

Visto: El Contrato N° **011/2018,** firmado en fecha **22 de agosto de 2018**, con vigencia desde el 22 de agosto de 2018, hasta el 21 de agosto de 2020, y cuyo plazo de ejecución es por el término de veinticuatro meses, donde dicho contrato fue suscrito en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, con **ID Nº 342.626**.-

Considerando: La solicitud del área de Contabilidad, fundada en la necesidad de ampliar el plazo y el monto del Contrato N° **011/2018,** firmado en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, con la firma **BDO IMPUESTOS;** en ese sentido la necesidad de ampliación obedece a que a la fecha, la evaluación de ofertas del nuevo procedimiento se encuentra en proceso y se considera prudente extender el plazo de vigencia de dicho servicio, entretanto se emita el informe de evaluación y recomendación del Comité Evaluador del proceso, para su posterior comunicación a la DNCP.

Que dicha modificación no implicaría una variación del precio unitario del proveedor que constan en el contrato de referencia.

La conformidad del proveedor para la emisión de la adenda respectiva, siendo recepcionada la respuesta favorable del mismo, según nota de fecha 30 de julio del corriente año.

Que la ampliación del Contrato seria realizada de conformidad a lo establecido en el **art. 63°** de La Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en lo pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por todo lo expuesto, cabe puntualizar que corresponde y se recomienda la ampliación del plazo de ejecución y monto del **Contrato N° 011/2018**, suscripto con la firma **BDO IMPUESTOS** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de ofertas** para la contratación del servicio de **ASESORÍA IMPOSITIVA, por el término de cuatro (4) meses, asi como el monto equivalente a un total de Guaraníes treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos (Gs. 33.986.800); y además se solicita la autorización para la suscripción de la Adenda Nº 01 al contrato mencionado más arriba**.

AFD DIANA MARTINEZ Unidad Operativa de Contratación

AFD RUDY EDWARDS Presidente de Directorio

As, 03 de agosto de 2020

Señor Presidente:

Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la **Resolución de Directorio**, por la cual se autorice la ampliación del plazo de ejecución y el monto del **Contrato N° 011/2018**, suscripto con la firma **BDO IMPUESTOS** en el marco del llamado llamado a **Licitación por Concurso de ofertas** para la contratación del servicio de **ASESORÍA IMPOSITIVA, por el término de cuatro (4) meses, asi como el monto equivalente a un total de Guaraníes treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos (Gs. 33.986.800); y además se solicita la autorización para la suscripción de la Adenda Nº 01 al contrato mencionado más arriba**.

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología

BDO IMPUESTOS
Complejo Empresarial World Trade Center
Avda. Aviadores del Chaco 2050,
Torre 4, Piso 15,
Asunción, Paraguay

t: +595 21 492 242

www.bdo.com.py

30 de julio de 2020

Señor
Rudy Edwards
UOC - Agencia Financiera de Desarrollo
Email: redwards@afd.gov.py
Herib Campos Cervera N° 886 c/Aviadores del Chaco
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a quien corresponde, a los efectos de contestar la Nota AFD/GADHT/UOC Nº 208/2020 de fecha 27 de julio de 2020, en relación al pedido de ampliación del monto y plazo del Contrato Nº 011/2018 para el servicio de "Asesoría Impositiva" con ID Nº 342.626.

Estamos de acuerdo con la extensión del plazo del contrato por cuatro (4) meses, por lo que el mismo se extendería hasta el 21 de diciembre de 2020.

Así también estamos de acuerdo con los ajustes del monto equivalente a un total de Guaraníes Treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos (Gs.33.986.800) cuyo sistema de cobro sería mensual al equivalente al precio mensual. Es decir, Guaraníes ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos (Gs.8.496.700).

En relación al alcance del servicio consideramos que la revisión del IRE 2020 lo haremos con corte al 30 de noviembre 2020, del cual surgirán puntos de recomendaciones. Del mismo modo la revisión de las obligaciones mensuales - IVA, Retenciones - lo realizaremos hasta el periodo noviembre 2020.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

ENRIQUE BENITEZ HAEDO

Socio

AFD GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 27 de julio de 2020

AFD/ GADHT/UOC N° 208/2020

Señores
BDO IMPUESTOS
e-mail: bdo@bdo.com.py; **carlos.canete@bdo.com.py**
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en relación al **Contrato N° 011/2018**, suscrito en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas**, para el servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, con **ID Nº 342.626**, cuyo plazo de ejecución es hasta el día **21 de agosto de 2020**.

En relación al mismo, ponemos a su consideración una **Ampliación del monto y plazo de ejecución del mencionado Contrato N° 011/2018**, celebrado en su oportunidad para la prestación del mencionado servicio; teniendo en cuenta que a la fecha, la evaluación de ofertas del nuevo procedimiento se encuentra en proceso y se considera prudente extender el plazo de vigencia de dicho servicio, entretanto se emita el informe de evaluación y recomendación del Comité Evaluador del proceso, teniendo en cuenta que dicho servicio es de suma importancia para el área de Contabilidad.

La ampliación de plazo requerido seria con el fin de continuar con el servicio de referencia, hasta tanto se culmine el proceso licitatorio del nuevo llamado, **por lo que se solicita una extensión del servicio por cuatro (4) meses, equivalentes a un total de Guaraníes treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos (Gs. 33.986.800)**, sin que esto implique una ampliación del precio unitario del proveedor que constan en el contrato.

En caso de aceptación de la misma se deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato, por el monto y el plazo ampliado, una ver firmada la Adenda respectiva.

Esperando contar con una recepción y respuesta favorable a la presente en la brevedad posible, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

DIANA MARTINEZ
Asistente de UOC

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC

ESPERANZA OCAMPO
Encargada de Servicios Administrativos

CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO
DEL PARAGUAY

Herib Campos Cervera 886
casi Aviadores del Chaco
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

MEMORANDO

GADHT/CONT. N° 030/2020

PARA	: **Fernando Ortiz**, Gerente de Administración, Desarrollo Humano y Tecnología
DE	: **Sigrid Knutson**, Contador General
ASUNTO	: **Pedido de Extensión de Contrato de Asesoría Impositiva**
FECHA	: 22/07/2020

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con referencia al Contrato N° 011/2018 firmado en fecha 22 de agosto de 2018 con vigencia de 24 meses entre la Agencia Financiera de Desarrollo y BDO Impuesto.

Al respecto, como la Asesoría Impositiva constituye un servicio necesario para el Departamento de Contabilidad, como así también a la Gerencia de Fiducias y al Fondo de Garantía para las MIPYMES, considerando las nuevas disposiciones impositivas se solicita la extensión del Contrato N° 011/2018 hasta el mes de diciembre de 2020 (o hasta el plazo establecido por las normativas legales vigentes), teniendo en cuenta de que el nuevo llamado se encuentra en proceso de evaluación de ofertas y la vigencia del contrato actual culmina el 21 de agosto de 2020.

Atentamente.

AFD SIGRID KNUTSON
Contador General

As, 22 de julio de 2020

A la UOC, solicitando la extensión del Contrato N° 011/2018 firmado en fecha 22 de agosto de 2018 entre la Agencia Financiera de Desarrollo y BDO Impuestos por el Servicio de Asesoría Impositiva, conforme a los expuesto en el presente Memorando.

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
Gerencia de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología
RECIBIDO
Por: Diana R. Martínez Duarte
Firma:
Fecha: 22 JUL 2020 Hora: 09:46hs

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del año 2018, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **José H. Maciel Jara,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 8.297 de fecha 27 de diciembre de 2017 y el Miembro del Directorio **Martin E. Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 8.704 de fecha 16 de marzo de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BDO IMPUESTOS, con RUC N° 80064295-3** domiciliada en Humaitá N° 145, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Enrique Horacio Benítez Haedo, con C.I N° 823.528,** según Escritura de Constitución, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, del Proveedor a la Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-
Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del área de Gerencia de Riesgos o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. La Documentación Técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas.
b. El Pliego de Bases y Condiciones;
c. La oferta y lista de precios unitarios adjudicada;
d. El Seguro de Responsabilidad Profesional; y,
e. La Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-
Son de exclusiva responsabilidad de El Proveedor todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Proveedor, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Proveedor el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Proveedor deberá contar con el consentimiento de La Contratante.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-
El procedimiento fue realizado por Licitación por Concurso de Ofertas, **ID N° 342.626**, convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, según Resolución **AFD Nº A40R06F070518** de fecha **07 de mayo de 2018**. La adjudicación fue realizada por Resolución **AFD Nº A62R06F240718** de fecha **24 de julio de 2018** conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, conforme al siguiente detalle.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	1	0	0	260	30	1	99	G 42.483.500

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	1	0	0	260	30	1	99	G 101.960.400

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	2	1	0	0	260	30	1	99	G 59.476.900

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-
El Proveedor tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por El Proveedor.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Asesoría Impositiva, según especificaciones técnicas	Mes	24	G 8.496.700	G 203.920.800
				TOTAL G (IVA incluido)	G 203.920.800

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 22 de agosto de 2018, y hasta el cumplimiento de las obligaciones.-

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

El monto total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes doscientos tres millones novecientos veinte mil ochocientos (₲ 203.920.800) IVA Incluido.-**

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de contratación emitido por la DNCP, pudiendo ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito correspondiente, previa recepción del servicio por el área encargada y el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por El Proveedor.-

La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los referidos ejercicios fiscales.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

La forma de pago será en forma mensual, previa aprobación del área responsable de la administración del contrato.-.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
El Proveedor se obliga a prestar el servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"** a la Contratante, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por La Contratante para el desarrollo de sus tareas.-

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.
Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en

beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:
(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la AFD el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-
El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo del área de: **CONTABILIDAD DE LA AFD.-**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos, en las condiciones y lugares establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones.

Herib Campos Cervera N65
casi Aviadores del Chaco
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
El seguro de responsabilidad profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, el cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro de responsabilidad profesional debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-
El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e. Por muerte de El Proveedor cuando éste sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Proveedor cuando éste sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Proveedor. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del Servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, objeto del presente Contrato, declarando El Proveedor en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-
La Contratante podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Proveedor;
b. Por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-
El Proveedor se obliga a pagar a la contratante una multa del **1%** sobre el monto del servicio retrasado, por cada día de retraso en la prestación del servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el diez por ciento del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a El Proveedor.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta,

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

dentro del plazo establecido en la Orden respectivo. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Proveedor en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.
En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-
Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I. Nº 1.259.839.-

POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL JARA
C.I. Nº 384.064.-

POR EL PROVEEDOR
ENRIQUE HORACIO BENITEZ HAEDO
C. I. N° 823.528.-